



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
CONCURSO DE MERITOS SEA-CM-PRE-002-2010

OBJETO:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: "La interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, jurídica, medioambiental y sociopredial del mismo" del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.

ACLARACIONES Y PRECISIONES DE OFICIO A LA EVALUACION

INTERESADO No. 1 CONSORCIO CRA – AUDING

En la reunión del 17 de junio de 2010, realizada por el INCO, para escuchar las inquietudes de los interesados en el Concurso de Meritos SEA-CM-001-2010 y SEA-CM-002-2010, respecto del contenido del Pliego de condiciones, a pesar de no ser el objeto de la audiencia Dioxina Preciado en representación del interesado Consorcio CRA AUDING, realizó las siguientes observaciones por parte de: a) Las certificaciones que acredita no cumplen con los requisitos según el informe, se solicita revisar el tema, alega que allegó los documentos que permiten verificar dicha circunstancia. b) Se les está solicitando una autorización de la firma si dentro de los documentos de convocatoria se determina el poder que se le da para representar la firma en Colombia. c) Inscripción del RUP, no se presentó el RUP, pero sí el formato No.1. INCO RESPONDE: Las observaciones presentadas ya han sido resueltas por el comité evaluador, por lo cual nos remitimos a los informes publicados el 1º y el 11 de junio, así como a las respuestas técnicas del presente informe.

INTERESADO No. 2 CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO

- Presenta observación mediante comunicación radicada en el INCO con el No. 2010-409-013590-2 de fecha 17 de junio de 2010, en la que manifiesta que son improcedentes los argumentos y la decisión del comité evaluador de restarle capacidad al integrante GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A. y en tal sentido aporta copia del acta de junta directiva de la sociedad PETROTIGER LTDA. de fecha 15 de junio de 2010, en la que se determinó que era necesaria autorización de dicha firma para la participación de la sociedad GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.

INCO RESPONDE

Una vez analizadas las observaciones presentadas por este interesado durante el desarrollo de la evaluación, se hace necesario realizar las siguientes precisiones, en relación con los resultados de la evaluación jurídica:

En el informe preliminar de evaluación de las manifestaciones de interés, el comité evaluador al revisar los documentos habilitantes de este interesado, en especial el certificado de existencia y

representación del integrante GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A., observó la existencia de dos limitaciones estatutarias frente al ejercicio de las facultades del representante legal de dicha sociedad. La primera se encuentra ligada a la autorización que debe otorgar la junta directiva de GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A. para la celebración de actos o contratos que excedan la suma de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en tal sentido el interesado presentó copia del acta de Junta Directiva No. 962 de fecha 16 de abril de 2010, en la que se otorgaron amplias facultades al representante legal para participar en los concursos de méritos SEA-CM-PRE-001-2010 y SEA-CM-PRE-002-2010.

El certificado de existencia y representación legal de GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A., consigna una limitación adicional para el representante legal, quien necesitará aprobación de la Junta Directiva de Petrotiger Ltda. para la realización de ciertos actos o actividades, de cuya numeración el comité evaluador resaltó las contenidas en los numerales 9 y 14, que se relacionan con el "cierre de negocios" y "acuerdos fuera del giro ordinario de los negocios" y que frente a esta limitante no se aportó copia del acta de junta respectiva.

En tal sentido, el interesado en sus observaciones al informe preliminar de evaluación así como a las presentadas al documento de respuesta a observaciones, ha manifestado que en ningún caso el representante legal de GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A., requería de la autorización de la firma PETROTIGER LTDA, y enfáticamente en la comunicación radicada en el INCO con el No. 2010-409-013590-2 del 17 de junio de 2010, realizaron las siguientes manifestaciones:

*"...el Grupo Evaluador desarrolla un análisis sobre el significado y el alcance de los términos comerciales "Cierre" o "Clausura" de negocios y en forma directa los considera similares al concepto legal de "celebración de contratos". Posteriormente, el grupo evaluador desarrolla y define el alcance del concepto de "**prestaciones notablemente onerosas**" y sin atender o desconocer el criterio y los parámetros empresariales de Gomez Cajiao, determina que este proceso y eventual negocio (contrato) cuyas posibles utilidades se repartirán en proporción a la participación de las CINCO empresas que conformamos el consorcio, es notablemente oneroso para este integrante.*

Respetuosamente reiteramos nuestros argumentos expuestos en nuestra comunicación de observaciones al informe preliminar de evaluación y no consideramos procedentes estos nuevos argumentos del grupo evaluador (...) toda vez que traspasa la órbita de sus facultades al definir los criterios, alcances y definiciones internas empresariales de Gomez Cajiao Asociados S.A..."

Así las cosas, una vez analizados nuevamente los documentos habilitantes presentados por el interesado CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO, en especial el certificado de existencia y representación legal del integrante GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A., sus limitaciones y sus observaciones, se concluye lo siguiente:

Frente al numeral 9) del párrafo primero de las facultades del representante legal, relacionado con el cierre de negocios, se tiene que al analizar el sentido de la restricción, ésta hace referencia, como lo manifestó el interesado, a la culminación de los negocios, toda vez que cuando define el "cierre de negocios" lo hace como el cierre o **clausura**, es decir, se utilizan como sinónimos, el cierre al igual que la clausura como terminación y no referido a la celebración de negocios, motivo por el cual realizada esta revisión resulta claro que por este numeral no es necesaria la autorización por parte

de la junta directiva de la firma Petrotiger Ltda. al representante legal de GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.

En este mismo sentido, al analizar nuevamente la restricción contenida en el numeral 14), referida a los "acuerdos fuera del giro ordinario de los negocios", en cuanto a que sean "notablemente onerosos" en tiempo o cuantía, se acoge la observación del interesado, en lo que se refiere a que no es el comité evaluador el llamado a determinar el alcance de estos conceptos, que en todo caso resultan ser subjetivos, y por ende ajenos a la competencia del comité evaluador.

Así las cosas, al determinarse por parte del comité evaluador que las restricciones contenidas en el certificado de existencia y representación legal de la empresa GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A., frente a la autorización que debiese obtener de la firma PETROTIGER LTDA. no aplican para la participación en el presente concurso de méritos, y al no existir observación jurídica adicional, obtiene calificación de **HABIL**.

Ahora bien, el representante legal del interesado Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar/Consorcio Proyección Vial Tobiagrande, mediante comunicación radicada en el INCO con el No. 2010-409-012999-2 el 9 de junio de 2010, presenta observación frente al interesado CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO, en los siguientes términos:

"...De folio 72 a 74 la sociedad comercial GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A., presenta una autorización de la junta directiva de la sociedad mencionado (sic) en tanto que, los numerales 9, 13 y 14 del literal F del documentos (sic) de Existencia y Representación LIMITAN la capacidad de consentimiento del representante legal para ejercer negocios jurídicos que sobrepasen los USD \$ 250.000 sin embargo, la autorización debe ser expedida por la junta directiva de la empresa PETROTIGER LTDA de acuerdo a lo señalado por el documento citado. Entendiendo que la autorización no fue expedida por el órgano competente para expresar el consentimiento, de las actividades señaladas, debe entonces la entidad declara (sic) inhábil a este consorcio por las condiciones que presenta uno de sus integrantes acorde a la calificación dada al consorcio CRA AUDING toda vez que dicha propuesta carece del consentimiento para celebrar los contratos objeto de los concursos señalados en el asunto. Es por esto que, la entidad debe calificar como inhábil esta propuesta y rechazarla en atención al numeral 3.10.1 del documento de convocatoria citado anteriormente..."

INCO RESPONDE

En lo que respecta a la observación sobre los numerales 9) y 14) del certificado de existencia y representación, el comité evaluador se remite a la respuesta dada al interesado CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO, dada anteriormente, y en lo que respecta a la observación del numeral 13), se establece lo siguiente:

El certificado de existencia y representación legal de la firma GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A., en el numeral 13) del parágrafo primero de las facultades del representante legal, establece: "...13) **CONTRATOS DE COLABORACION Y JOINT VENTURES. CON EXCEPCION DE AQUELLOS RELACIONADOS CON PROCESOS LICITATORIOS EN DONDE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SEA MENOR DE USD 250.000, LA SUSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA DE**

CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL O DE CONTRATOS DE JOINT VENTURE CON OTRAS PERSONAS O SOCIEDADES..."

Como se puede observar, la citada limitación no tiene aplicación para el presente proceso.

INTERESADO No. 3 CONSORCIO ELTREBOL

No presentó observaciones.

INTERESADO No. 4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

No presentó observaciones.

INTERESADO No. 5 CONSORCIO ICE

INTERESADO No. 6 CONSORCIO RDS 2010

Oficio radicado por el interesado bajo el No. 2010-409-013656-2 de fecha 17 de junio de 2010

"En mi condición de Representante Suplente del CONSORCIO RDS2010 proponente dentro del Concurso de Méritos citado en la referencia, me permito pronunciarme sobre la calificación efectuada por ustedes en el "INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE PRECALIFICACION DE PROPUESTAS", relacionada con la acreditación de un requisito habilitante por parte de unos de los miembros del Consorcio, con base en los siguientes antecedentes:

- a- *El CONSORCIO RDS2010 integrado por las sociedades A.C.I PROYECTOS S.A., DICONULTORÍA S.A., SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA y ELSAMEX INTERNACIONAL SUCURSAL COLOMBIA, presentó Manifestación de Interés dentro del término previsto en el Documento de Convocatoria, es decir el día 21 de mayo de 2010.*
- b- *El literal a) Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica del numeral 3.4.3 Requisitos Habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP, dispone lo siguiente:*
 - (a) Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica.
 - (i) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica presentado su respectivo Certificado RUP.*
 - (ii) *El Certificado RUP deberá haber sido expedido máximo sesenta (60) Días antes contados desde la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, y en éste deberán constar, por lo menos, los siguientes aspectos:*
 - (1) *La existencia y representación legal;*
 - (2) *La Capacidad Jurídica del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés, para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;*

(3) Que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más. (La subraya es ajena al texto).

(iv) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Interventoría o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1)" (La subraya es ajena al texto).

- c- El término de vigencia de SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, integrante del CONSORCIO RDS2010 vence el día 10 de febrero de 2014, por lo cual dicha sociedad presentó el acta de la octava junta extraordinaria de accionistas en la que se decidió lo siguiente:

"1. Los presentes accionistas, abajo firmantes, nos comprometemos bajo la gravedad de juramento, a reformar los estatutos de la sociedad "SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA" dado el caso que resultemos adjudicatarios de cualquiera de los procesos licitatorios en los participemos y cuyo término así lo ameriten, prorrogando la vigencia de la sucursal por periodos iguales a veinte (20) años"

- d- Adicionalmente, el CONSORCIO RDS2010 manifestó en la carta de presentación de la Manifestación de Interés (anexo 1), lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la duración de la sociedad "SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA" es inferior al plazo estimado del Contrato y cinco (5) años mas, se adjunta en la presente Manifestación de Interés una acta del órgano social competente, en la cual consta el compromiso de la sociedad "SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA" de reformar sus estatutos para cumplir con dicho plazo, en caso de que resultemos adjudicatarios del Concurso de Méritos. En consecuencia, en caso de resultar adjudicatarios, nos comprometemos con el INCO a que la sociedad "SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA" reformará sus estatutos y presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del Contrato de Interventoría"

- e- El INCO, en su "informe preliminar de evaluación al Concurso de Méritos SEA-CM-PRE-001-2010", dejó pendiente la calificación jurídica del Consorcio, por las siguientes razones:

"...la decisión tomada en la Junta Extraordinaria de Accionistas, versa sobre prórroga de la duración de la sucursal por periodos iguales a veinte años, dado el caso que resulte adjudicatario de cualquier proceso licitatorio en el que participen, sin embargo, el proceso que nos ocupa es un Concurso de Méritos bajo el sistema de Precalificación, modalidad de selección distinta a la Licitación según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, situación que implica claridad sobre el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos dentro del Documento de Convocatoria, en caso de resultar adjudicatarios del Concurso de Méritos No. SEACM0012010 y antes de la suscripción del contrato de interventoría..." (La subraya es ajena al texto).

- f- SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA integrante del CONSORCIO RDS2010 dio cumplimiento a lo previsto en el subnumeral (iii) y (iv) del literal a) del numeral 3.4.3 del Documento de Convocatoria, presentando el acta "proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario..." (La subraya es ajena al texto).
- g- No obstante, en atención a la observación efectuada por el INCO, se procedió a aclarar y a detallar de manera específica todas las modalidades de selección conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por lo cual se presentó el acta de la Novena Junta Extraordinaria de Accionistas, en el siguiente sentido:
- "1. Los presentes accionistas, abajo firmantes, nos comprometemos bajo la gravedad de juramento, a reformar los estatutos de "SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA", dado que el caso que resultemos adjudicatarios de cualquiera de los procesos en los que participemos, bajo cualquiera de las modalidades de selección establecidas en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos bajo el sistema de precalificación, contratación directa y demás sistemas incluidos en este artículo) y cuyos términos así lo ameriten, prorrogando la vigencia de la sucursal por períodos iguales a veinte (20) años"
- h- La mencionada acta fue presentada dentro el término previsto para responder las observaciones al informe preliminar de evaluación. (3 de junio de 2010).

A continuación, se demostrará que la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA integrante del CONSORCIO RDS2010, (i) cumple con todos los requisitos habilitantes, en particular con el referido a la vigencia o término de duración exigido en el Documento de Convocatoria para las personas jurídicas, por cuanto presentó el acta de Asamblea de la casa matriz en la cual dicho órgano se comprometió a prorrogar el término de vigencia de la sucursal en caso de que el Consorcio resultara adjudicatario dentro del proceso y (ii) que dicha acta cumple con todos los requisitos exigidos en el Documento de Convocatoria y en la ley.

Cumplimiento de requisitos habilitantes por parte del CONSORCIO RDS 2010

SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA integrante del CONSORCIO RDS2010, dio cumplimiento a lo dispuesto en el subnumeral (iv) del literal a) del numeral 3.4.3. de la convocatoria referido a la presentación de un acta del órgano social correspondiente, en la cual se expresó el compromiso en firme de prorrogar la duración de la sucursal para alcanzar los plazos previstos en el proceso.

Adicionalmente, dicho compromiso fue reflejado en la carta de presentación de la manifestación interés (Anexo 1), en el cual se hizo referencia expresa al Concurso de Méritos que nos ocupa.

En el acta de la octava junta extraordinaria de accionistas de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. se expresó claramente el compromiso por parte de los accionistas de reformar los estatutos de la sucursal SIGA INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA en el sentido de prorrogar el término de vigencia de dicha sucursal, en caso de que resultaran adjudicatarios en cualquiera de los procesos licitatorios en los que tuvieran participación.

El sentido de la expresión "procesos licitatorios" incluida dentro del texto del acta mencionada, se refiere a los procesos de selección en general y no a la modalidad de selección denominada "licitación pública" como mal lo ha interpretado la entidad contratante.

En la ley existen varias modalidades de selección para la escogencia del contratista, entre las cuales se encuentran: la licitación pública y el concurso de méritos.

No obstante, el texto del acta no se refería a la participación de la sociedad en licitaciones públicas sino a su participación en procesos licitatorios, expresión que comprende todas las modalidades de selección de contratistas previstas en la ley, de manera general.

La jurisprudencia ha señalado respecto al proceso licitatorio lo siguiente:

"Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración.

Y: la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes...

Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato"¹. (La subraya es ajena al texto)

En efecto, el proceso licitatorio comprende la participación de varios interesados en contratar con el Estado, bajo las diversas modalidades previstas en la ley.

El INCO interpretó inadecuadamente el sentido de la expresión "proceso licitatorio", en el sentido de presumir que la asamblea de SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. estaba haciendo referencia

¹ Consejo de Estado. Sentencia de julio 19 de 2001. Expediente 12.037. Consejero Ponente: Dr. Alier E. Hernández Enríquez.

a una modalidad de selección específica como lo es la licitación pública y de esa manera cuestionó el alcance de la decisión de dicho órgano social, en cuanto a la claridad del compromiso asumido.

Sin embargo se reitera, que la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. cumplió con el requisito de presentar el acta en los términos en los cuales fue solicitada en el Documento de Convocatoria.

No obstante lo anterior y con el fin de aclarar el compromiso asumido por la Asamblea de accionistas de SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., se procedió a aclarar y detallar cada una de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dentro del texto del acta de la novena junta extraordinaria de accionistas, la cual fue presentada ante el INCO el 3 de junio de 2010 junto con la respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de evaluación.

Sin embargo el INCO calificó al CONSORCIO RDS 2010 como **NO HÁBIL**, por considerar que el acta aclaratoria de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. fue presentada después del cierre del proceso, con fundamento en el inciso quinto del artículo 10 del decreto 2474 de 2008, que dispone que "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

En este caso, el INCO también interpretó de manera inadecuada la norma, al presumir que la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. estaba acreditando circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, lo cual no es cierto.

La sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. no acreditó una circunstancia distinta a la que ya había presentado desde el comienzo con el acta de la octava junta de accionistas, únicamente se limitó a aclarar y especificar las modalidades del "proceso licitatorio" o del proceso de selección, con fundamento en el numeral 3.10 de la convocatoria, que señala:

"En los términos del párrafo 1 de la ley 1150 de 2007² el INCO podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación de la Lista Corta que el Interesado aclare la información presentada en la Manifestación de Interés...."

Por su parte el artículo 10 del decreto 2474 de 2008, dispone que "En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

² ² Artículo 5° de la ley 1150 de 2007: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación... (La subraya es ajena al texto).

La observación, contenida en el informe preliminar de evaluación del INCO, solicitaba de manera implícita la aclaración del acta presentada por la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., toda vez que dejó pendiente la calificación jurídica del proponente.

Bajo esa interpretación la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., procedió a hacer la respectiva aclaración dentro del término previsto en el Documento de Convocatoria y en la ley. Es decir, antes de la publicación de la lista corta y en todo caso antes de la adjudicación del proceso.

La aclaración del acta de la octava junta de accionistas de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., es subsanable e implica un aspecto formal y de interpretación, dado que la expresión "proceso licitatorio" cumple con el compromiso solicitado en el subnumeral (iv) del literal a) del numeral 3.4.3. del Documento de Convocatoria del proceso.

Por otra parte, si no se pudieran presentar aclaraciones después de la fecha de cierre del proceso, no habría lugar a subsanar ningún aspecto formal dentro del mismo. Por cuanto todos los requerimientos o solicitudes de aclaración siempre y en todos los casos se producen después de la fecha de cierre, la cual fue definida en el Documento de Convocatoria como "la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente Documento de Convocatoria, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación del Manifestación de Interés por parte de los Interesados...."

Es decir que cualquier aclaración o subsanación de documentos necesariamente tiene que ser exhibida o acreditada después de la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, es decir después de la fecha de cierre del proceso.

En conclusión, el CONSORCIO RDS 2010 cumplió con todos los requisitos habilitantes, por lo cual debe ser calificado jurídicamente como hábil, en consideración a lo siguiente:

- (i) Presentación del acta: En cumplimiento al subnumeral (iv) del literal a) del numeral 3.4.3. del Documento de Convocatoria, se presentó el acta de la asamblea de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. con el compromiso de prorrogar la vigencia de la sucursal, en caso de resultar adjudicatarios en cualquier proceso licitatorio en el que participen. Es decir, se dio cumplimiento a los requisitos habilitantes sobre existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica.
- (ii) Aclaración del acta: Con fundamento en el numeral 3.10 del Documento de Convocatoria, se aclaró el acta antes mencionada, en el sentido de adicionar y detallar las modalidades de selección de contratistas previstas en la ley, ratificando su compromiso de prorrogar la vigencia de la sucursal de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
- (iii) Presentación en tiempo de la aclaración del acta: La aclaración contenida en el acta de la novena junta extraordinaria de accionistas de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. fue presentada dentro del término establecido en el Documento de

Convocatoria y en la ley, es decir antes de la publicación de la lista corta o de la adjudicación del proceso.

- (iv) *La aclaración contenida en el acta de la novena junta extraordinaria de accionistas de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. no acredita circunstancias diferentes a las ya acreditadas dentro del proceso con el acta de la octava junta extraordinaria de accionistas, por lo cual no es aplicable en este caso, el inciso quinto del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 argüido por la entidad.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito que se califique jurídicamente como hábil a SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA y en consecuencia al CONSORCIO RDS 2010, con el fin de que sea tenido en cuenta para la conformación de la lista corta definitiva o para el sorteo de conformación de la lista corta, el cual que se llevará a cabo en audiencia pública el día 21 de junio de 2010”.

INCO RESPONDE

Es cierto, como lo sostiene el observante, que el Acta Octava de Junta Extraordinaria de Accionistas expedida en Santiago de Chile, a los 4 días del mes de mayo de 2010, fue presentada dentro de la manifestación de interés entregada dentro del término establecido en el Documento de Convocatoria (versión 8) por parte de Consorcio RDS 2010, con la siguiente decisión del órgano competente:

*“1. Los presentes accionistas, abajo firmantes, nos comprometemos bajo la gravedad de juramento, a reformar los estatutos de la sociedad “SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA”, **dado el caso que resultemos adjudicatarios de cualquiera de los procesos licitatorio** en los que participemos y cuto término así lo ameriten, prorrogando la vigencia de la sucursal por períodos iguales a veinte (20) años.*

*2. **Esta reforma se hará a la adjudicación del proceso licitatorio** y con anterioridad a la firma del contrato correspondiente.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Por otro lado, poco acertada resulta la consideración del observante, de que el sentido de la expresión “procesos licitatorios” incluida dentro del texto del acta mencionada, se refiere a los procesos de selección en general, y no a la modalidad de selección denominada “licitación pública”, para lo cual transcribe apartes de la sentencia de julio 19 de 2001. Expediente 12.037. Consejero Ponente: Dr. Alier E. Hernández Enríquez, la cual versa sobre una acción de nulidad interpuesta en contra del artículo 1º del Decreto 287 del 9 de febrero de 1996, por medio del cual se reglamentaron los artículos 24, 25, 29 y 30 de la ley 80 de 1993.

De la lectura juiciosa y desprevenida de dicha sentencia, se evidencia claramente no solo que fue proferida con anterioridad a la expedición y entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, sino que la disposición materia de acusación, artículo 1º de decreto 287 de 1996, hace referencia a que los pliegos de condiciones o términos de referencia, deben indicar el presupuesto oficial **de la licitación o concurso**, y las consecuencias que se deriven del hecho de que las propuestas no se ajusten al mismo.

Dentro de los considerandos esbozados por la Sala, específicamente de donde se extracta el aparte aludido por el observante en su comunicación, se encuentra que dicho extracto esta contenido

dentro del numeral 4 denominado "**La licitación pública y el pliego de condiciones**", el cual inicia con la siguiente argumentación:

"La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato³, que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. "Consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación)"⁴

Como se observa, la argumentación jurídica planteada en dicho numeral, versa exclusivamente sobre los elementos fundamentales de la Licitación Pública y la razón de ser de la misma, sin que ello implique, como mal lo deduce el observante, que al utilizar la Sala el término "procesos licitatorios", implique que jurisprudencialmente esté sea un término para definir en forma general las modalidades de contratación que rigen la administración pública, pues como se anotó anteriormente, el extracto transcrito por el observante se encuentra contenido en el numeral 4 denominado "**La licitación pública y el pliego de condiciones**", tal y como se evidencia de la lectura del fallo aludido.

En consecuencia, es claro que acertadamente dentro del fallo se habla de licitación pública, modalidad de contratación que para la fecha de la expedición de dicha sentencia se encontraba reglada por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y que posteriormente fue modificada con la expedición de la ley 1150 de 2007, introduciendo reformas a las modalidades de selección de contratistas.

Así las cosas, la entidad ratifica la respuesta dada al observante dentro del documento denominado "*Informe de respuesta a observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación Concurso de Méritos SEA-CM-PRE-002-2010*" publicado en el SECOP.

2. DE CARÁCTER FINANCIERO

No hubo observaciones de carácter financiero.

3. DE CARÁCTER TECNICO

PROPONENTE 1: CONSORCIO CRA - AUDING

El proponente mediante comunicaciones con radicados INCO 2010 409 012735 2 e INCO 2010 409 012949 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

En relación con la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

⁴ Sentencia de julio 19 de 2001. Expediente 12.037. Consejero Ponente: Dr. Alier E. Hernández Enríquez, página 13

Observación Grupo evaluador, La firma AUDING NO PRESENTA RUP, SOLO PRESENTA FORMATO 1, FOLIO 069, se solicita allegar dicho documento para verificar las condiciones que se toman directamente del RUP.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012736 2 El proponente manifiesta que no es necesario presentar el RUP de Auding.

El integrante AUDING presenta certificado de existencia y representación legal, dicho documento acredita que esta empresa es una sucursal de empresa extranjera con domicilio en Colombia, observando que para las empresas que conforme al código de comercio se establezcan como sucursal, el documento de convocatoria exige la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes- RUP, el proponente debió allegar este documento.

Obviando la obligación fijada en el proceso licitatorio, el integrante presentó diligenciado el formato 1, exigido para las empresas extranjeras como soporte asimilable al RUP, por este hecho su propuesta recibió calificación de NO HABIL, frente a lo cual respondió que no puede exigírsele aportar este documento, por cuanto el cumplió las reglas de la entidad al presentar el formato 1 diligenciado.

Observados los parámetros técnicos fijados por el documento de convocatoria para la evaluación de las propuestas y revisados los argumentos esbozados por el proponente como justificación de su actuar, la entidad ratifica su concepto en el sentido de considerarlo NO HABIL, por cuanto para las sucursales de empresas extranjeras en Colombia, el único documento aceptable por la entidad es el RUP, no puede entenderse que los documentos reflejan las mismas condiciones o que son equivalentes, por cuanto si bien formalmente la información que suministran precisa características de la empresa, en el fondo están informando si una empresa es nacional o extranjera, evento que condiciona todos los términos de la evaluación, Por lo anterior **NO CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN COMO CONSULTOR DISPONIBLE

Cumple

EN CUANTO A LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3A, TRES (3) contratos.

1. Contrato cuyo objeto es: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE NUEVA CARRETERA VIC-OTOT, TRAMO: TORELLO-TUNEL DE BRACONS-LA VALL D'EN BAS.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012735 2 e INCO 2010 409 012949 2 No allegan la certificación solicitada. El proponente manifiesta que dentro de las certificaciones adjuntadas en la manifestación de interés, los objetos contractuales de cada proyecto relacionado, detallan las actividades de Estudios (Redacción) para proyectos constructivos de carreteras. Revisada la propuesta en el folio 287, el certificado no incluye las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente no subsana lo solicitado y la calificación es **NO CUMPLE**

2. Contrato cuyo objeto es: **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROYECTO CONSTRUCTIVO: MEJORA GENERAL. ACONDICIONAMIENTO. CARRETERA C-31.PK356+900 AL 374+400. CARRETERA C-252. PK10+080 AL 12+040. TRAMO: VERGES-TORROELLA DE FLUVIA.**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012735 2 e INCO 2010 409 012949 2 No allegan la certificación solicitada. El proponente manifiesta que dentro de las certificaciones adjuntas en la manifestación de interés, los objetos contractuales de cada proyecto relacionado, detallan las actividades de Estudios (Redacción) para proyectos constructivos de carreteras. Revisada la propuesta en el folio 291, el certificado no incluye las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente no subsana lo solicitado y la calificación es **NO CUMPLE**

3. Contrato cuyo objeto es: **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y DE LA AMPLIACION DEL MISMO: MEJORA GENERAL. NUEVA CARRETERA VIC-OLOT, C-37. TRAMO: BOCA NORTE DEL TUNEL DE BRACONS-SAN ESTEVE D'EN BAS (LA VALL D'EN BAS)**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda de igual manera se solicita que dicha certificación contenga la fecha de suscripción y terminación del contrato, adicionalmente se solicita copia del contrato de asistencia técnica NB-9679.3 por valor de 1.511.840,00 euros, para verificar si los 3 contratos ítems hacen parte del mismo.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012735 2 e INCO 2010 409 012949 2. No allegan la certificación solicitada. El proponente dice que dentro de las certificaciones adjuntadas en la manifestación de interés, los objetos contractuales de cada proyecto relacionado, detallan las actividades de Estudios (Redacción) para proyectos constructivos de carreteras. Revisada la propuesta en el folio 294 A, el certificado no incluye las principales actividades de consultoría

desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente no subsana lo solicitado y la calificación es **NO CUMPLE**.

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, DOS(2) contratos.

1. Contrato cuyo objeto es: **DIRECCION DE LAS OBRAS DE MEJORA GENERAL. NUEVA CARRETERA VIC-OLOT. TRAMO: TORELLO - TUNEL DE BRACONS-LA VALL D'EN BAS.CARRETERA C-37.PK 152+500 AL 173+200. TRAMO: TORELLO-SANT PERE DE TORELLO=SANTA MARIA DE CORCO=LA VALL D'EN BAS**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012735 2 e INCO 2010 409 012949 2. No allegan la certificación solicitada. Revisada la propuesta en el folio 297 A, el certificado no incluye las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente no subsana lo solicitado y la calificación es **NO CUMPLE**.

2. Contrato sin número cuyo objeto es: **SUPERVISION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE LA NUEVA GRAN VIA ENTRE LAS CALLES ESCULTURA Y MIGUEL HERNANDEZ EN L'HOSPITALET DE LLOBREGAT**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012735 2 e INCO 2010 409 012949 2. No allegan la certificación solicitada. Revisada la documentación enviada por el proponente y la propuesta en el folio 301, se verificó que el certificado no incluye las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente no subsana lo solicitado y la calificación es **NO CUMPLE**.

El proponente expresa que sus certificaciones son validas, argumentando que la definición colombiana de Interventoría y la normatividad española en relación a este tema, hacen que los objetos desarrollados sean equiparables, a través de un certificación de un organismo equivalente a la Cámara Colombiana de Infraestructura quien no es la entidad contratante; es claro que el documento de convocatoria solicita que las certificaciones contengan las actividades de consultoría, esto con el fin de evitar que se infieran las actividades de consultoría desarrolladas en el contrato relacionado en el formato, a partir del objeto del mismo.

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TÉCNICA ES NO CUMPLE

PROPONENTE 2: CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO

El proponente mediante comunicaciones con radicados INCO 2010 409 012714 2 e INCO 2010 409 012888 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Observación Grupo evaluador, La empresa INGELOG EXCENTO DE RUP. Para la Capacidad Operativa acredita ingresos brutos operacionales del año 2009, incumpliendo lo descrito en el Literal c numeral iii, se solicita allegar el formato diligenciado correctamente y sus soportes

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012714 2, e INCO 2010 409 012888 2 Allega Formulario 1 Debidamente diligenciado y con soportes calculado con el balance de los años 2007 y 2008, en el cual el cálculo de la capacidad operativa es de 53.583 SMMLV, por lo anterior el proponente subsana y la calificación es **CUMPLE**

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3A, UN (1) contrato.

- 1. DISEÑO PRELIMINAR Y DISEÑO DETALLADO PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADO TUNEL DE ISLISBERG EN FILDEREN-KNONAU-SUIZA, PROYECTO AUTOPISTA NACIONAL**

Observación Grupo Evaluador, La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación radicado INCO 2010 409 012714 2 el proponente expresa que en el folio 206 a 212 de su propuesta contiene las actividades de consultoría, una vez revisada la propuesta los folios 207 y 209 contienen las actividades de consultoría desarrolladas dentro del objeto del contrato, resulta importante aclarar que en la matriz no existía observación sobre este contrato, por lo anterior la calificación es **CUMPLE**

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, UN (1) contrato.

1. SUPERVISION E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA ETAPA DE LA LINEA 1 DEL METRO DE VALENCIA

Observación Grupo Evaluador, La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 013591 2, el interesado solicita reformular la calificación de no cumple en cuanto a la calificación técnica y proceder a la habilitación de la propuesta. Por lo anterior se aclara que el comité evaluador al revisar la certificación allegada en la manifestación de interés, protocolizada mediante escritura pública, para acreditar la experiencia en supervisión o interventoría de infraestructura vial, verificó nuevamente todas las propuestas encontrando que en la certificación allegada por el proponente en la manifestación de interés a la fecha de cierre, contiene las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente subsana lo solicitado y la calificación es **CUMPLE**.

POR LO ANTERIO LA CALIFICACION TECNICA ES CUMPLE

PROPONENTE 3: CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL

El proponente mediante comunicaciones con radicados INCO 2010 409 012720 2, INCO 2010 409 012792 2 e INCO 2010 409 12760 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

EN CUANTO A LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3A, UN (1) contrato.

1. ESTUDIOS DE FASE 3 (MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA TRANSVERSAL DEPRESION MOMPOSINA SECTORES LA BODEGA - MOMPOX - EL BANCO - ARJONA

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012720 2, INCO 2010 409 012792 2 e INCO 2010 409 12760 2 Allega certificación expedida por el INVIAS, donde incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el documento de

convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente subsana lo solicitado y la calificación es **CUMPLE**

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, UN(1) contrato.

1. **CONSULTORÍA ASESORÍA E INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES K55+00 - GUAYABETAL (QUEBRADA PERDICES) Y GUAYABETAL (QUEBRADA PERDICES) -CAÑOSECO, DE LA CARRETERA BOGOTA-VILLAVICENCIO**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012720 2, INCO 2010 409 012792 2 e INCO 2010 409 12760 2 Allega certificación expedida por el INVIAS, donde incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente subsana lo solicitado y la calificación es **CUMPLE**.

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TECNICA ES CUMPLE

PROPONENTE 4: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

El proponente mediante comunicaciones con radicados INCO 2010 409 012733 2 INCO 2010 409 012959 2 INCO 2010 409 013461 2 INCO 2010 409 013753 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

EN CUANTO A LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3A, DOS (2) contratos.

1. **CONTRATO CUYO OBJETO ES :ESTUDIO DE VIABILIDA DEL PROYECTO QUE PRETENDE LOS TRAMOS TEXCOCO-CHALCO, CHALCO-NEPLAMTA, JOROBAS-CASTERA Y CASTERA TULTEPEC**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las

rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012733 2 INCO 2010 409 012959 2 INCO 2010 409 013461 2 INCO 2010 409 013753 2, el proponente expresa que en la certificación incluida en la propuesta presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, en el folio 154, se indican las actividades desarrolladas durante el contrato. Una vez revisada la certificación se verificó que contiene las actividades de consultoría desarrolladas dentro del contrato, resulta importante aclarar que en la matriz técnica no existía esta observación sobre el contrato, por lo anterior la calificación es **CUMPLE**.

2. ESTUDIO DE REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO, IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACION ECONOMICA FINANCIERA REQUERIDOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE LA CARRETERA CUENCA ESTACION CUMBE GIRON PASAJE EL GUABO.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012733 2 INCO 2010 409 012959 2 INCO 2010 409 013461 2 INCO 2010 409 013753 2, el proponente expresa que en la certificación incluida en la propuesta presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, en el folio 156, se indican las actividades desarrolladas durante el contrato. Una vez revisada la certificación se verificó que contiene las actividades de consultoría desarrolladas dentro del contrato, resulta importante aclarar que en la matriz técnica no existía esta observación sobre el contrato, por lo anterior la calificación es **CUMPLE**.

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, CUATRO (4) contratos.

1. ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA AL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS AUTOVIA A-8)

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012733 2 INCO 2010 409 012959 2 INCO 2010 409 013461 2 INCO 2010 409 013753 2, el proponente expresa que en la certificación incluida en la propuesta presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, en los folios 170 y 171, se indican las actividades de consultoría desarrolladas durante el contrato. Una vez revisada la certificación se verificó que contiene las actividades de consultoría desarrolladas dentro del contrato, resulta

importante aclarar que en la matriz técnica no existía esta observación sobre el contrato, por lo anterior la calificación es **CUMPLE**.

2. ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA AL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS CONSTRUCCIÓN TRAMO INTERCAMBIADOR REBULLON - FRONTERA PORTUGUESA)

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda .

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012733 2 INCO 2010 409 012959 2 INCO 2010 409 013461 2 INCO 2010 409 013753 2, el proponente allega la certificación solicitada, donde incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. El proponente allega la certificación solicitada, donde incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente subsana lo solicitado y la calificación es **CUMPLE**.

3. °CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS EJE ATLANTICO TRAMO 1 PORTAS-PORTELAS).

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012733 2 INCO 2010 409 012959 2 INCO 2010 409 013461 2 INCO 2010 409 013753 2 el proponente allega la certificación solicitada, donde incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente subsana lo solicitado y la calificación es **CUMPLE**.

4. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA) PARA REALIZAR AUDITORIAS, SEGUIMIENTO DE CALIDAD, CONTROL GEOMETRICO Y ENSAYOS, OBRAS LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - BARCELONA

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012733 2 INCO 2010 409 012959 2 INCO 2010 409 013461 2 INCO 2010 409 013753 2, el proponente allega la certificación solicitada, donde incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente subsana lo solicitado y la calificación es **CUMPLE**.

En cuanto a lo manifestado en la comunicación INCO 2010 409 013462 2 del 15 de junio, referente a la solicitud de darle al interesado el mismo tratamiento dado al Consorcio El Trebol, el cual consistió según el interesado en validarle la experiencia soportada mediante documentos distintos a las certificaciones, como actas de liquidación o contratos, le manifestamos que el Consorcio en mención presentó nuevas certificaciones que cumplen con lo solicitado, de acuerdo con lo establecido en el documento de convocatoria, literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero y literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por otro lado informamos que el grupo evaluador de acuerdo con lo establecido en el documento de convocatoria exige que las actividades de consultoría desarrolladas en el contrato sean presentadas mediante certificación.

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TECNICA ES CUMPLE

PROPONENTE 5: CONSORCIO ICE

El proponente mediante comunicación radicado INCO 2010 409 012665 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, dos (2) contratos:

1. **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE CONCESION 113 DE 1997. CUMPLE**
2. **INTERVENTORIA TECNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION No 005 DE 1999, PROYECTO VIAL MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. CUMPLE**

Observación Grupo Evaluador, CALIFICACION NO CUMPLE, debido a que los contratos relacionados en orden 1 y 2 del formato 3B corresponden al mismo contrato, por lo tanto el numeral ii define que para dos contratos la facturación promedio anual debe sumar US 1.600.000 Un millón seiscientos mil dólares.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 013457 2, mediante la cual el proponente solicita declarar hábil la Manifestación de Interés aduciendo un in dubio pro administrativo. INCO RESPONDE: los autores de derecho administrativo han identificado un principio general de la contratación administrativa que fue denominado por Roberto Dromi como "*principio de admisibilidad*" consistente en que frente a las dudas debe preferirse la que favorezca la

admisibilidad de las propuestas en vez de preferir la que conlleve la eliminación de las mismas. Este principio es un desarrollo de aquel según el cual las dudas se resuelven a favor de la parte débil de la relación, que en derecho administrativo se concreta en el principio del *in dubio pro administrado*.

Es importante resaltar que este principio aplica ante la duda, por lo cual no es procedente en el presente caso toda vez que el documento de convocatoria es claro cuando establece que se deben anexar tres contratos los cuales deben cumplir con una facturación anual promedio que sume dos millones de dólares. Y el proponente presenta dos contratos y la facturación de los contratos únicamente puede contabilizarse una vez, la administración al establecer un criterio para conformar la lista corta pretende que se demuestre la experiencia de cada uno de los proponentes lo cual se demuestra con una facturación anual determinada. En conclusión el Grupo Evaluador nuevamente reitera la calificación de NO CUMPLE, toda vez que no se da cumplimiento a lo establecido en el literal f, subliteral ii, numeral 2 del documento de convocatoria, debido a que los contratos relacionados en orden 1 y 2 del formato 3B corresponden al mismo contrato, por lo tanto el subliteral ii define que para dos contratos la facturación promedio anual debe sumar US 1.600.000 Un millón seiscientos mil dólares.

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TÉCNICA ES NO CUMPLE

PROPONENTE 6: CONSORCIO RDS 2010

El proponente mediante comunicaciones radicado INCO 2010 409 012722 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, DOS (2) contratos.

- 1. INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN DE PIQUES Y GALERIA EN TUNELES Y ESTACIONES, SECTOR QUINTA NORMAL LAS REJA, LINEA MAIPU.**

Observación Grupo Evaluador. La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación radicado INCO 2010 409 012722 2 informa el contenido de algunas de las respuestas dadas en la ronda de preguntas y respuestas, en lo anterior informamos que bajo diversos supuestos y tanto para la experiencia en diseño como la experiencia en interventoría la administración siempre contesto que las certificaciones adicionales exigidas eran necesarias para acreditar la experiencia general, el proponente allega certificación para el contrato del metro de Santiago relacionado en la cual contiene las actividades de consultoría desarrolladas, y solicita la habilitación de la experiencia técnica, la observación se encuentra subsanada. Por lo anterior **CUMPLE**.

2. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.

Observación Grupo Evaluador. La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación radicado INCO 2010 409 012722 2 informa el contenido de algunas de las respuestas dadas en la ronda de preguntas y respuestas, en lo anterior informamos que bajo diversos supuestos y tanto para la experiencia en diseño como la experiencia en interventoría la administración siempre contesto que las certificaciones adicionales exigidas eran necesarias para acreditar la experiencia general, el proponente allega certificación para el contrato con metro-Cali relacionado en la cual contiene las actividades desarrolladas, y solicita la habilitación de la experiencia técnica, la observación se encuentra subsanada. Por lo anterior **CUMPLE**.

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TÉCNICA CUMPLE

PROPONENTE 7: CONSORCIO INJOCIV

El proponente mediante comunicaciones con radicados INCO 2010 409 012726 2 e INCO 2010 409 012729 2 y INCO 2010 409 013817 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

EN CUANTO A LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3 A DOS (2) contratos.

1. ESTUDIO Y DISEÑO VIA TRONCAL CORREDOR AV. BOYACA.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012726 2 e INCO 2010 409 012729 2, el proponente expresa que la certificación incluida en la propuesta detalla claramente las actividades del contrato, y una vez revisada la propuesta en los folios 0099, 0100, 0101 0102 se verificó que

contienen las actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, dando cumplimiento a lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero. Resulta importante aclarar que en la matriz no existía observación sobre este contrato, por lo anterior la calificación es **CUMPLE**.

2. ESTUDIOS Y DISEÑOS TRONCAL CARRERA DECIMA.

CUMPLE

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, TRES (3) contratos.

1. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL MALLA VIAL GRUPO 2 SUBA.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012726 2 e INCO 2010 409 012729 2 Revisados los documentos allegados por el proponente, se verificó que la certificación no incluye las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, tal como se establece en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. El proponente adjunta acta de liquidación con actividades de consultoría, más no certificación requerida, por lo cual no subsana lo solicitado. Por lo anterior la calificación es **NO CUMPLE**.

2. ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION TRAMO SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012726 2 e INCO 2010 409 012729 2 INCO 2010 409 013817 2 Revisada la certificación presentada por el proponente en el folio 199, se constató que se relacionan las principales obras desarrolladas en el proyecto, más no las actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, por lo tanto no cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. De igual manera envía certificación de 16 de junio de 2010, enumerando nuevamente las actividades de obra sobre las que se realizó la interventoría, más no contiene las actividades

de consultoría desarrolladas en el contrato. El proponente no subsana lo solicitado, por lo anterior la calificación es **NO CUMPLE**.

3. CONTRATO Y ASISTENCIA TECNICA, CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS AUTOVIA DEL CANTABRICO CN-611.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012726 2 e INCO 2010 409 012729 2 El proponente manifiesta que la certificación presentada en el folio 206 de la propuesta detalla claramente las actividades desarrolladas. Revisada la certificación incluida en la propuesta, se verificó que las actividades allí relacionadas corresponden a las obras de construcción y no a las actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, no dando cumplimiento a lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente no subsana lo solicitado y la calificación es **NO CUMPLE**

Resulta importante aclarar que en desarrollo de la evaluación para este contrato no se ha solicitado al proponente que la certificación contenga el valor promedio anual facturado, sino que en la misma deben constar las actividades de consultoría desarrolladas en el contrato.

Por otro lado el proponente expresa que del objeto del contrato de la certificación, se pueden inferir las actividades de consultoría, equiparando la definición colombiana de Interventoría y la normatividad española en relación a este tema, es claro que el documento de convocatoria solicita que las certificaciones contengan las actividades de consultoría, esto con el fin de evitar que se infieran las actividades de consultoría desarrolladas en el contrato relacionado en el formato, a partir del objeto del mismo.

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TÉCNICA ES NO CUMPLE

PROPONENTE 8: CONSORCIO ZAÑARTU - MAB - VELNEC

El proponente mediante comunicación radicado INCO 2010 409 012680 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3A, UN (1) contrato.

1. Asesoría a la inspección Fiscal contrato Concesión Acceso Nor oriente

Observación del Grupo Evaluador La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación radicado INCO 2010 409 012680 2 allega certificaciones para los contratos relacionados, y solicita la habilitación de la experiencia técnica, en los folios 69 y 70 de la mencionada comunicación presenta las actividades de consultoría desarrolladas, la observación se encuentra subsanada. Por lo anterior **CUMPLE**

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, DOS (2) contratos.

1. Asesoría a la inspección contrato Concesión NORTE SUR

Observación Grupo Evaluador. La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación radicado INCO 2010 409 012680 2 allega certificaciones para los contratos relacionados, y solicita la habilitación de la experiencia técnica, en los folios 73 y 74 de la mencionada comunicación presenta las actividades de consultoría desarrolladas, la observación se encuentra subsanada. Por lo anterior **CUMPLE**

2. Asesoría a la inspección contrato Concesión Sistema Oriente Poniente

Observación Grupo Evaluador. La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación radicado INCO 2010 409 012680 2 allega certificaciones para los contratos relacionados, y solicita la habilitación de la experiencia técnica, en los folios 76 y 77 de la mencionada comunicación presenta las actividades de consultoría desarrolladas, la observación se encuentra subsanada. Por lo anterior **CUMPLE**

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TÉCNICA CUMPLE

PROPONENTE 9: INTERVENTORÍA RDS II

El proponente mediante comunicación radicado INCO 2010 409 012724 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3A, UN (1) contrato.

1. **Redacción del estudio informativo de anteproyecto Autopista de peaje Toledo - Ciudad Real - Autovia N-IV**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación radicado INCO 2010 409 012724 2 el proponente expresa que en el folio 231 de su propuesta contiene las actividades desarrolladas, una vez revisada la propuesta se verificó que contienen las actividades de consultoría desarrolladas dentro del contrato. Por lo anterior **CUMPLE**

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, UN(1) contrato.

1. **Asesoría Inspección Vigilancia y Trabajos de Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras soterramiento de la avenida de portugal entre el paseo de extremadura y la m 30.**

Observación Grupo evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación radicado INCO 2010 409 012724 2 el proponente expresa que en el folio 238 de su propuesta contiene la certificación, y que del objeto se pueden inferir las actividades de consultoría, igualmente expresa que el pliego debe estar enmarcado dentro del artículo 24 de la ley 80, de igual manera informa que durante la ronda de preguntas y respuestas fue de conocimiento de la administración la dificultad de una certificación en los términos del pliego, resulta importante destacar que el proceso inicia el 26 de marzo, la primera ronda de preguntas

y respuestas se da el 16 de abril, segunda 19 de abril, tercera 12 de mayo y cuarta 19 de mayo, por lo tanto durante todo el proceso ha sido de conocimiento de los proponentes el requisito en el cual se hace necesario la acreditación mediante certificación de las actividades de consultoría desarrolladas, solicitud expresa del pliego, ratificada durante las rondas de preguntas y respuestas a lo largo del proceso, por lo tanto el mencionado requisito no surge como solicitud impuesta por el grupo evaluador sino como documento exigido para el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Por lo anterior su solicitud de evaluar la capacidad técnica con las certificaciones aportadas, se realizó desde el primer informe presentado, no obstante lo anterior en los documentos aportados no contemplan las actividades e consultoría desarrolladas. Por lo anterior **NO CUMPLE**

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TÉCNICA NO CUMPLE

PROPONENTE 10: CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR

El proponente mediante comunicaciones radicados INCO 2010 409 012938 2 e INCO 2010 409 012732 2 INCO 2010 409 013532 2 INCO 2010 409 013926 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

En relación con la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:**

Observacion Grupo Evaluador: La sociedad RyQ NO PRESENTA RUP, SOLO PRESENTA FORMATO 1, FOLIO 107. LA INFORMACION DE INGRESOS OPERACIONALES DEL AÑO 2007 NO APARECEN EN EL BALANCE PRESENTADO, se solicita allegar documento para poder extractar los ingresos operacionales de dicho año.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012961 2 e INCO 2010 409 012732 2 el proponente manifiesta que no está obligado a presentar RUP. Presenta los ingresos operacionales del año 2007. Por lo anterior, el proponente subsana y la calificación es CUMPLE

A. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN COMO CONSULTOR DISPONIBLE

Cumple

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3A, DOS (2) contratos.

1. **Estudio de Ingeniería sector Gorbea Rio Bueno para la Concesión del tramo Temuco Rio Bueno de la Ruta Sur.**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita

allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012938 2 e INCO 2010 409 012732 2 Revisada la certificación expedida por el Ministerio de Obras Públicas de Chile, se verificó que incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, dando cumplimiento con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero. Por lo anterior, la calificación es **CUMPLE**

2. **Estudio de Ingeniería sector B suscripción cuesta las chicas Longotoma de la Ruta 5 Norte.**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012938 2 e INCO 2010 409 012732 2 Revisada la certificación expedida por el Ministerio de Obras Públicas de Chile, se verificó que incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, dando cumplimiento con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero. Por lo anterior, la calificación es **CUMPLE**

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, DOS(2) contratos.

1. **Inspección Fiscal Proyecto Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Vilos.**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 013361 2, el proponente se esta autocertificando, debido a que la certificación presentada la expide la misma firma que acredita la experiencia (R&Q), de acuerdo a las respuestas dadas en las rondas de preguntas, no dando cumplimiento a lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por cuanto la certificaciones expedida por la entidad contratante no contiene las actividades de consultoría desarrolladas en el contrato El proponente no subsana lo solicitado, por lo anterior la calificación es **NO CUMPLE**.

2. Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la obra Concesionada Sistema Americo Vespasio Sur Ruta 78 Avenida Grecia.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Es importante anotar que esta observación estaba incluida en la matriz técnica, más no en el informe técnico.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012938 2 e INCO 2010 409 012732 2, INCO 2010 409 013359 2 el solicitante manifiesta que el INCO mediante el informe técnico publicado el 1 de junio, calificó como cumple la experiencia del contrato y posteriormente en el informe técnico publicado el 11 de junio, el INCO calificó como no cumple esta misma experiencia. Por lo anterior, se aclara que el Comité Evaluador al revisar las certificaciones allegadas verificó nuevamente todas las propuestas, encontrando que en la certificación allegada por el proponente en la manifestación de interés a la fecha de cierre no contiene las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, las incluidas corresponden a las obras del proyecto, no dando cumplimiento a lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Teniendo en cuenta que el informe se publicó el día 11 de junio de 2010, implícitamente el interesado tiene la oportunidad de presentar el documento adecuado. De igual manera el INCO prorrogó el plazo de la audiencia con el fin de atender dicha solicitud. Una vez nuevamente revisadas la certificaciones la calificación es **NO CUMPLE**.

En lo que se refiere a la solicitud realizada mediante comunicación radicado INCO 2010 409 13489 2 del 16 de junio de 2010, se aclara que el Consorcio Zañartu-Mab-Vel nec, presentó mediante oficio radicado INCO 2010 409 012679 2, las certificaciones solicitadas por el Comité Evaluador, las cuales incluyen las principales actividades desarrolladas en el contrato, con lo que acreditan la experiencia requerida, tal como se establece en el documento de convocatoria, literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero y literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero.

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TÉCNICA NO CUMPLE

PROPONENTE 11: CONSORCIO VIAS PARA EL DESARROLLO

A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente mediante comunicación radicado INCO 2010 409 012962 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al Concurso SEA CM PRE 002 2010 lo siguiente:

En relación con la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Observación Grupo evaluador, EL INTEGRANTE TYPESA NO APORTA RUP, AUNQUE ESTA OBLIGADO. PRESENTA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL 12 DE MAYO DE 2010 Y SE ENCUENTRA EN TRAMITE, se solicita allegar el RUP para la verificación de los datos del mismo.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012962 2 Allega RUP con fecha de inscripción 4 de junio de 2010, resultando extemporánea al cierre del presente concurso, el cual fue el 21 de mayo de 2010.

El integrante TYPESA, del proponente 10, presenta con su propuesta un documento de la Cámara de Comercio en el cual se certifica que para el día 12 de mayo de 2010, el integrante se encuentra en trámite de Registro en el Registro Único de Proponentes, la entidad otorgo calificación de NO HABIL al proponente, pues las reglas fijadas por la entidad para la participación requerían que a la fecha de cierre y entrega de propuestas la inscripción debía estar consolidada.

Como respuesta a las observaciones, el proponente radicó en la entidad un certificado Registro Único de Proponentes, expedido por la misma cámara de comercio de Bogotá, en el cual se precisa que el integrante se encuentra inscrito en el RUP, desde el día 4 de junio de 2010.

Esté certificado al igual que el primero, otorga certeza sobre lo siguiente:, que para la fecha del cierre del proceso, el integrante no se encontraba inscrito en el RUP sino en trámite de inscripción y además precisa que el integrante solo consolida su calidad de inscrito a partir del 4 de junio de 2010, por cuanto la expresión de inscrito implica que dio cumplimiento a los principios de publicidad y contradicción que no pueden entenderse superados en el primer certificado que indica la realización de un trámite.

Por lo anterior el proponente no subsana y la calificación es **NO CUMPLE**

B. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN COMO CONSULTOR DISPONIBLE

Registrado en Cámara de Comercio, presenta RUP con fecha extemporánea ver respuesta anterior.
NO CUMPLE

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3A, UN (1) contrato.

1. **Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de trazado y de construcción de la Autovía del mediterraneo N 340 de Cadiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo Almuñecar Taramay Motril.**

Observacion Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012962 2 El proponente allega certificación expedida por el Ministerio de Fomento, donde incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, dando cumplimiento con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral i), numeral 2, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente subsana lo solicitado y la calificación es **CUMPLE**.

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en **EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** relacionó en el Formato 3B, UN(1) contrato.

1. **Consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 3 del metro de Madrid.**

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 , por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

Comunicación Radicado INCO 2010 409 012962 2 El proponente allega certificación expedida por la Consejería de Transporte e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, donde incluyen las principales actividades de consultoría desarrolladas en el contrato, cumpliendo con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. Por lo anterior el proponente subsana lo solicitado y la calificación es **CUMPLE**.

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TECNICA NO CUMPLE

RESUMEN DE LA EVALUACION

No. de Orden	INTERESADO	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION FINAL
1	CONSORCIO CRA – AUDING	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
2	CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

Aclaraciones de oficio durante la Audiencia de Conformación de Lista Corta dentro del Concurso de Méritos SEA-CM-PRE-002-2010

5	CONSORCIO ICE	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
6	CONSORCIO RDS 2010	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
7	CONSORCIO INJOCIV	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
8	CONSORCIO ZAÑARTU - MAB - VELNEC	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	INTERVENTORÍA RDS II	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
10	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
11	CONSORCIO VIAS PARA EL DESARROLLO	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABIL	RECHAZADA

COMITÉ EVALUADOR